

Monterrey, Nuevo León, a 22 de Febrero de 2021.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
Escobedo No. 333 Piso 10,
Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta 3 para Proceso Competitivo y Licitatorio No. 01/2021.

Se hace referencia a su invitación a proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$2,970,000,000.00 (Dos mil novecientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) del 14 de enero de 2021 y las modificaciones a la Convocatoria al Proceso Competitivo del 27 de enero de 2021, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.

Al respecto, nos permitimos informarle los términos y condiciones de la Propuesta de Financiamiento de Largo Plazo en firme y de manera irrevocable, la cual tiene una vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación, se contempla que dicho periodo podrá ser aplazado previo acuerdo de las partes:

1. **Monto:** Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** el destino del financiamiento será la realización de inversión pública productiva en los rubros previstos de conformidad con la autorización emitida por el Congreso del Estado en el Decreto No. 425 publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre del 2020.
4. **Plazo del crédito:** 20 (veinte) años, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses o 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta 12 meses a partir de su firma.
5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:

- I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 1 agencia calificadora designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
 - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 2 agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.
7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta 2 calificaciones para el crédito, en dado caso que solo se cuente con una, se tomará la calificación del Estado, de acuerdo con el siguiente nivel:

Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	1.660%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	1.660%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	1.661%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	1.983%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	2.295%
A	A	A2	A	A /M	2.608%
A-	A-	A3	A-	A- /M	2.920%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	3.077%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	3.234%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	3.391%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	3.548%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	3.705%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	3.862%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	4.018%
B	B	B2	B	B /M	4.175%
B-	B-	B3	B-	B- /M	4.332%
CCC	C+	Caa (1.2.3)	CCC	C /M	4.489%
CC	C	Ca	CC	C /M	4.646%
C	C-	C	C	C /M	4.803%
D / E	D		D	D /M y E /M	4.960%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					5.710%

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia:** calendario de pagos específicos de 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital a un factor de 1.0130 (equivalente al 1.30% de crecimiento mensual). Se tendrá un periodo de gracia para el pago de capital de 12 meses.
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:
 - a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuestos Sobre Nóminas es de 28.19% (veintiocho punto diecinueve por ciento) y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 4.87% (cuatro punto ochenta y siete por ciento), sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
 - b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento;
 - c) Recibe del Fideicomiso F/2004265-0, del Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que tiene el carácter de Fiduciario, el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.
 - d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
 - e) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
 - f) Actualmente se encuentran inscritos siete financiamientos en el Fideicomiso 5320.
10. **Recursos a otorgar como Fuente de Pago:**

10.1 Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas (Ingresos Propios):
Porcentaje de hasta 1.05% (uno punto cero cinco por ciento) de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas.

Dicho porcentaje representa un aforo mínimo de 2 (dos) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

Se entenderá por Impuesto Sobre Nóminas, el 100% de los ingresos que perciba y tenga derecho a recaudar o recibir el Estado de Nuevo León por la contribución a que hace referencia el Capítulo VIII del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado, artículos 154 a 170 y demás aplicables, así como los ingresos que lo sustituyan o complementen durante la vigencia del financiamiento, sin excluir los ingresos que de la misma contribución se distribuyen a los Municipios del Estado (6.28%) conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León

10.2 Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:
Simultáneamente a la afectación del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nómina (ISN), el Estado afectará al servicio del financiamiento objeto de la presente licitación, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del ramo 28) por un porcentaje de hasta 0.16% (cero punto dieciséis ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 0.20% (cero punto veinte por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.

10.3 Aforo: Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas antes señalado representan un aforo mínimo de 2 (dos) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 1.0 (uno punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

10.4 Afectación diferenciada: Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales se considerará afecta a; (i) la reconstitución del Fondo de Reserva del respectivo financiamiento en caso de insuficiencia del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas y (ii) al servicio del mismo Financiamiento en caso de aceleración o vencimiento anticipado.

10.5 Afectación proporcional al monto ofertado: Al ser esta una oferta parcial de financiamiento, se prevé una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas y Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, de conformidad a lo establecido en las secciones 10.1 y 10.2, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en función del monto asignado en el fallo.

10.6 Sustitución del Porcentaje Asignado de Ingresos Sobre Nóminas: El Estado asumirá la obligación de incrementar la afectación de Ingresos por Participaciones Federales; a) hasta el 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) de las Participaciones que le correspondan al Estado, porcentaje equivalente de hasta 0.40% (cero punto cuarenta por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado; o b) lo proporcionalmente equivalente a los porcentajes antes señalados; esto en caso que durante la vigencia del Financiamiento los ingresos por Impuesto Sobre Nómina se reduzcan, deroguen o por cualquier causa dejen de fluir al mecanismo de fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso local.

11. Fondo de Reserva: Mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo se constituirá en un plazo máximo de 60 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Ingresos ISN o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, lo anterior sin perjuicio de que se apliquen estos ingresos en participaciones federales al pago del financiamiento para el caso de vencimiento anticipado, aceleración o insuficiencia del Porcentaje Asignado del ISN.

12. Gastos Adicionales: Comisión por estructuración anual 0.50% +IVA.

13. Gastos Adicionales Contingentes: No aplica.



14. Condiciones previas para la disposición de los recursos:

- Fallo respecto al proceso competitivo y suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público
- Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
- Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
- Constancia de inscripción del crédito en el Fideicomiso.
- Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
- Afectación del porcentaje necesario y suficiente de los ingresos mensuales derivados del Impuesto sobre Nómina.
- Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en donde se compruebe que se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.

15. Plazo de Disposición: Plazo de disposición de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.

16. Garantías: No Aplica.

17. Derivado/Instrumento de Cobertura: El Estado puede celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.

18. Tasa Efectiva: 8.28%

Atentamente

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú
Cargo: Apoderado



Por: Juan José Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado